



SOLICITUD DE MATRIMONIO CIVIL

RADICADO No. 08-433-40-89-001-2021-00392-00

CONTRAYENTES: ANGIE DEL CARMEN GONZALEZ CASSIANI y YEISON MANUEL ACOSTA BERMEJO

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho la presente solicitud de matrimonio presentada por los contrayentes ANGIE DEL CARMEN GONZALEZ CASSIANI y YEISON MANUEL ACOSTA BERMEJO, la cual nos correspondió por reparto y se encuentra pendiente su admisión. Sírvase proveer.

Secretario DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO. Seis (6) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que el día 06 de septiembre de 2021 fue recibida la presente solicitud de matrimonio civil, las cual nos correspondió por reparto y fuera presentada por los señores ANGIE DEL CARMEN GONZALEZ CASSIANI y YEISON MANUEL ACOSTA BERMEJO, quienes a la solicitud, adjuntaron:

- Copia de registro civil de nacimiento de ANGIE DEL CARMEN GONZALEZ CASSIANI sin fecha de expedición y sin nota "válido para matrimonio".
- Copia de registro civil de nacimiento de YEISON MANUEL ACOSTA BERMEJO expedido el 13 de agosto de 2014 y sin nota "válido para matrimonio".
- Fotocopia de cédulas de ANGIE DEL CARMEN GONZALEZ CASSIANI, YEISON MANUEL ACOSTA BERMEJO, ELIS JOHANA GONZALEZ CASSIANI y ANA RAQUEL GUTIERREZ MEDINA.

Pues bien, teniendo en cuenta los anexos, se tiene que los mismos no cumplen con las formalidades de ley pues, se tiene que se exige que los registros civiles de nacimiento de los contrayentes sean deben tener máximo un (1) mes de expedición y deben decir en su texto: "válido para matrimonio", ambas situaciones que no se cumplieron en el caso sub examine, pues los registros civiles de nacimiento de los contrayentes datan de noviembre de 2014 y no se visualiza que sean válidos para matrimonio.

Así las cosas, se inadmitirá la presente solicitud de matrimonio con el fin de que los interesados alleguen copias auténticas de los registros civiles de nacimiento de los contrayentes con máximo un (1) mes de expedición y con la anotación de ser "válido para matrimonio".

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Inadmitir la presente solicitud de matrimonio civil presentada por los señores ANGIE DEL CARMEN GONZALEZ CASSIANI y YEISON MANUEL ACOSTA BERMEJO, y, en consecuencia, mantener el proceso en secretaría por el término de cinco (5) días, con el fin de que la parte interesada subsane los defectos señalados en la parte motiva del presente proveído, so pena de rechazo.

**NOTIFIQUESE Y CÚPLASE
EL JUEZ**

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

Auto No. ____ -2021NGH

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por
estado No. 83 de fecha 7 de diciembre de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

Dirección de Ubicación: Calle 11 No. 14 – 23 (Malambo - Atlántico.

PBX: 3885005 Ext. 6035 www.ramajudicial.gov.co

Celular: 3122162880 (SÓLO ATENCIÓN POR WHATSAPP)

Email: j01prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Link en la página web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-malambo>